1000-40

# RESOLUCIÓN No 109
# (DEL 14 DE FEBRERO DE 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ACTIVACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR "SALTO AFRO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO"**

El Alcalde del Municipio de Guachené (Cauca), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la constitución política, el articulo 91 literal d) de ley 136 de 1994, y .

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución.

Que el **ARTICULO 67 de la carta Política establece que** "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que establecer un cambio de paradigma de la educación inclusiva a escala mundial implica modificaciones sustanciales en las culturas, en las mentalidades, en las políticas, en las ofertas y en las prácticas educativas, de solo acotarla a grupos de población a transformarla en un principio/eje transversal de organización y de funcionamiento de los sistemas educativos. Uno de los mayores desafíos radica en progresar desde un concepto



Powered by CamScanner

de educación inclusiva ligado esencialmente a grupos y personas categorizadas en función de las denominadas necesidades especiales y de situaciones de marginalidad y de pobreza, a su entendimiento como atención personalizada a la diversidad de expectativas y necesidades de todo el alumnado. La inclusión parte del supuesto que todo ser humano es especial a su manera, y que requiere una respuesta educativa singular que transforme el potencial de aprendizaje que todas y todos abrigamos, en una realidad gratificante y sustentable.

Que el Alcalde Municipal presentó como tema bandera de campaña garantizar el acceso y la permanencia de los Guacheneseños a la educación superior en sus modalidades, técnicas, tecnológica, profesionales universitarios.

Que como vector fundamental de sociedades democráticas, cuya premisa es defender y proteger los Derechos Humanos, la educación inclusiva ha ido adquiriendo un lugar relevante en el mundo desde su primera aparición durante la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales en Salamanca en 1943. Esta fecha simboliza el punto de quiebre entre el paradigma anterior, asociado exclusivamente con la integración a la educación de las personas con discapacidad, y el inicio de una Educación Para Todos (EPT).

Que el Alcalde Municipal en su programa de Gobierno, prometió dar continuidad a las políticas en materia de acceso y permanencia a la educación superior.

Que en el plan de desarrollo, "**PACTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONFIANZA Y FUTURO EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ**" da continuidad a muchas de las acciones propuestas en el anterior Plan de Desarrollo **"ACCIONES DE GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL**" en el cual se estableció como política pública el "Salto Afro", la cual propende por que los ciudadanos del municipio puedan acceder y permanecer en las instituciones de educación superior, a la población que por dificultades económicas no acceden a este derecho.



Powered by CamScanner

Que en el plan de desarrollo 2020-2023 "**PACTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONFIANZA Y FUTURO EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ**" se estableció como eje estratégico "**MAS INVERSIÓN EN EL SER PARA LA PAZ**" teniendo en cuenta como

Objetivo:

Recoge los aspectos que tienen que ver con la educación fortalecimiento de la política pública salto afro, mejoramiento de la calidad educativa; la salud, el apoyo al adulto mayor, programas de infancia y adolescencia entre otros.

El Garantizar la equidad social y el bienestar de la comunidad con énfasis en la población más vulnerable del Municipio. En este eje estratégico se hace énfasis en la generación de condiciones favorables para la educación, siendo el medio mediante el cual lograremos una sociedad más justa e igualitaria y así garantizar el progreso de nuestra comunidad.

En concordancia con lo expuesto anteriormente el Concejo Municipal estableció mediante el acuerdo 019 de 2016 la política pública de promoción acceso y permanencia a la educación superior y modificado por el acuerdo 018 del 2020 "**EL SALTO AFRO**" 2016-2036. Para todos los habitantes del Municipio de Guachené y se crea el ***Fondo Especial llamado Fondo de Promoción, Acceso y Permanencia en la educación superior del municipio de Guachené***. Que en el presupuesto municipal, estableciendo las generalidades, requisitos, procesos, responsables del mismo con el fin de financiar la educación técnica, tecnológica y universitaria. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 3,4 del Acuerdo Municipal 019 de agosto del 2016.

Que para alcanzar tal objetivo la administración municipal suscribió convenios de cooperación y asociación con diferentes universidades del sur occidente colombiano.

Que el Municipio de Guachené Tiene suscrito convenio marco de cooperación con diferentes universidades, a fin de propiciar oportunidades y diversificar el número de posibilidades en cuanto a carreras técnicas, tecnológicas y profesionales universitarios.

Que una de esas universidades es la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** a fin de posibilitar el tema de acceso y permanencia a la educación superior universitaria, y este gobierno ha dado continuidad.



Powered by CamScanner

Que para la operatividad de la Política Pública de Educación Superior Salto Afro se hace necesario que la administración Municipal relacione los estudiantes beneficiarios.

Que por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO**: Se autoriza activar para el semestre académico dos mil veintitrés (2023–1) a los estudiantes beneficiarios del salto afro en la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** de los cuales se relacionaran en el siguiente cuadro.

| Nombre | DOCUMENTO | Carrera | Semestre | Porcentaje alcaldía | Porcentaje estudiante |
|---|---|---|---|---|---|
| FABIO ANDRES MONTES BALANTA | 1061435478 | Licenciatura en ciencias del deporte | 1 | **70%** | **30%** |
| ANYELA LORENA MINA VALENCIA | 1061435478 | ADMINISTRACIÓN EN SALUD | 2 | **70%** | **30%** |
| DAYRA VANESA TORRES PALACIOS | 1061438492 | Licenciatura en Ciencias del deporte | 1 | **70%** | **30%** |
| ANGELLY TUNUBALA VALENCIA | 1059982354 | INGENIERIA INDUSTRIAL | 1 | **70%** | **30%** |
| EMERSON LUCUMI LUCUMI | 1061429422 | INGENIERIA ELECTRONICA | 1 | **70%** | **30%** |
| JULIAN DAVID HERRERA CARABALI | 1110367110 | INGENIERIA ELECTRONICA | 1 | **70%** | **30%** |
| DIANA VICTORIA GUAZA ABONIA | 1112041989 | LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL | 1 | **70%** | **30%** |
| MARIET APONZA MINA | | Licenciatura en Ciencias del deporte | 1 | **70%** | **30%** |
| EIMY YULIETH APONZA LASSO | 1061430575 | INGENIERIA ELECTRONICA | 1 | **70%** | **30%** |
| | | | Total estudiantes | | **9** |



Powered by CamScanner

**ARTICULO SEGUNDO**: el aporte que realiza la Administración Municipal por concepto del subsidio académico será del 70% sobre el valor total del costo de matrícula para el periodo 2023-1

**ARTICULO TERCERO**: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Guachené Cauca a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

**ELMER ABONIA RODRÍGUEZ**
Alcalde Municipal.



Powered by CamScanner